

redactar las historias clínicas de los enfermos ingresados, efectuar las exploraciones físicas, redactar las peticiones de exámenes complementarios que considere oportunos y atender a las urgencias inmediatas bajo la supervisión constante de los Médicos del Servicio o, en su lugar, del Médico residente. El alumno tendrá la obligación de seguir y dar cuenta del curso clínico de los pacientes, mediante notas concisas, pero informativas, que figurarán en las historias clínicas, y de redactar un resumen final al término de la estancia del enfermo en el Hospital.

Durante el segundo año, el alumno, sin dejar su labor asistencial, observa y practica las distintas técnicas propias de la Gastroenterología: radiología, endoscopias, sondeos, citología, dietética, proctología, etc.

Durante este período, el alumno asiste también a las consultas externas en los Dispensarios, familiarizándose así con los trastornos digestivos que no requieren hospitalización y, en particular, con los de carácter funcional y psicósomáticos. En las consultas externas tendrá asimismo la oportunidad de colaborar en la revisión periódica de ciertos tipos de pacientes y en el tratamiento de las enfermedades crónicas.

**PROGRAMA DOCENTE**

El Médico alumno viene obligado a asistir a las siguientes actividades del Servicio:

1. **Curso de especialización.**—Los alumnos quedan automáticamente inscritos en el curso de especialización, que tiene lugar cada año, durante todo el mes de noviembre, a régimen de tiempo completo. El curso de especialización consta de lecciones, coloquios y demostraciones prácticas, incluyendo un programa formal de lecciones de Radiología Digestiva. Este curso, después de un mes de orientación en el Servicio, es de suma utilidad no sólo para proporcionar desde un principio una visión panorámica de la Gastroenterología al alumno, sino que, al mismo tiempo, gracias al contacto constante con sus Profesores, permite a éstos valorar la preparación previa del alumno y, de este modo, insistir en los aspectos específicos de su formación que se consideren más necesarios en cada caso.

2. **Sesiones de Radiodiagnóstico.**—Todos los días, a las 8,30 de la mañana, se presentan y discuten las radiografías efectuadas el día anterior en el Servicio.

3. **Sesiones médico-quirúrgicas.**—Se celebran diariamente, a las nueve de la mañana, excepto los jueves. Durante estas sesiones se presentan y comentan los casos clínicos tributarios de intervenciones quirúrgicas, el resultado de las mismas, los ingresos, defunciones, etc. El alumno será responsable de la preparación de los protocolos de los enfermos a él asignados y tendrá oportunidad de intervenir en las discusiones que se originen.

4. **Sesiones académicas.**—Tienen lugar todos los jueves, a las nueve de la mañana. Consisten generalmente en la revisión exhaustiva de un tema específico, en forma de conferencia o de mesa redonda, o bien en presentaciones de casos clínicos poco frecuentes o de importancia doctrinal.

5. **Seminarios de Gastroenterología básica.**—Tienen lugar dos veces al mes, a las 8,15 de la mañana. Consisten generalmente en temas que se refieren a Fisiología, Farmacología, Bioquímica, Anatomía Patológica, etc., del Aparato Digestivo.

6. **Seminarios clínicos.**—Consisten en el cierre comentado de historias clínicas, por parte del Director del Servicio. Tienen lugar todos los lunes, de 15,30 a 17,30.

7. **Sesiones de correlación clínico-laparoscópica.**—Se celebran dos veces al mes, a las 8,15 de la mañana. En ellas se presentan las historias clínicas de los enfermos examinados y se describen y comentan las fotografías en color de las laparoscopias practicadas.

8. **Sesiones bibliográficas.**—Estas sesiones tienen por objeto familiarizar al alumno con la literatura gastroenterológica reciente, enseñarle a discernir y resumir lo esencial de la información y estimular su sentido crítico. Tienen lugar semanalmente, y en ellas los alumnos presentan los resúmenes de los artículos cuya lectura les ha sido encomendada. Cada aportación es comentada por todos los reunidos.

9. **Cursos monográficos.**—Los alumnos asistirán a las lecciones de los distintos cursos monográficos que se celebran con regularidad en los meses de abril a junio.

10. **Conferencias extraordinarias.**—La Escuela asegurará la colaboración de Profesores universitarios nacionales y extranjeros para desarrollar conferencias magistrales sobre temas especiales o de fundamental interés. La asistencia de los alumnos a dichas conferencias será igualmente obligatoria.

11. **Sesiones de la Asociación de Gastroenterología.**—Se recomienda a los alumnos la asistencia a las sesiones de dicha Asociación, que se celebran mensualmente en la Academia de Ciencias Médicas, a las 10,30 de la noche.

**Otras actividades docentes.**—Los alumnos podrán asistir, siempre y cuando soliciten el correspondiente permiso al Director del Servicio, a las distintas actividades docentes que puedan tener lugar dentro y fuera del Hospital.

**Enseñanza de la Radiología Digestiva.**—El entrenamiento en Radiología Digestiva es fundamental para el ejercicio de la especialidad. Durante los seis primeros meses del curso, el alumno asiste a los exámenes radiológicos practicados por los Médicos del Departamento y por los Residentes. A partir de este momento se le asignan misiones concretas dentro del Departamento y colabora activamente en la exploración de los enfermos. Cada mañana, los alumnos están obligados a asistir a las sesiones de

Radiodiagnóstico, presentando las radiografías de los casos en los que hayan intervenido.

**Entrenamiento técnico.**—Durante el curso, el alumno tendrá la oportunidad de practicar las distintas técnicas especializadas propias de la Gastroenterología. Efectuará para ello turnos rotatorios en las distintas Secciones del Servicio y en otros Departamentos del Hospital: Proctología, Esofagoscopia, Gastroscopia, Laparoscopia, Biopsias Hepáticas, Gástricas Intestinales, Sondas gástricas biliares y pancreáticas, Coprología, Estudios Bioquímicos e Isotópicos, Citología Exfoliativa, etc. No efectuará ningún examen sin la supervisión directa del Jefe de la Sección correspondiente. El alumno tomará nota de las distintas exploraciones practicadas personalmente por él. Al terminar el curso, se le expedirá un certificado acreditativo, para que quede constancia de las mismas.

**Actividades académicas.**—Durante el curso, el alumno tomará parte en la preparación de trabajos que deban ser presentados en sesiones científicas, Congresos o Academias. Se procurará que cada alumno figure en, por lo menos, una publicación de la Escuela.

Para obtener el diploma acreditativo de los estudios realizados, el alumno deberá presentar un trabajo monográfico sobre un tema de la especialidad de su elección, previo asesoramiento del Director del Centro. Dicho trabajo podrá consistir en una revisión exhaustiva de un problema gastroenterológico, basada en la casuística del Servicio o, de preferencia, en un estudio o investigación clínica prospectiva. Dicho trabajo será juzgado por un Tribunal nombrado al efecto, de acuerdo con las autoridades académicas.

**Investigación.**—Es fundamental que el joven gastroenterólogo adquiera durante su formación conocimientos suficientes para que sepa plantear trabajos elementales de investigación clínica (estudios prospectivos, planificación de trabajos, valoración de técnicas y metodología, análisis estadísticos de resultados, etc.). Para ello se organizará, en colaboración con la Comisión de Medicina Experimental e Investigación del Hospital, una serie de coloquios y lecciones sobre estas materias.

Las tareas del curso no dejan, en principio, tiempo libre suficiente para que el alumno emprenda un programa formal o exclusivo de investigación. La elaboración del trabajo monográfico se efectuará durante el segundo año del curso. Para la redacción de una tesis doctoral, La Escuela pondrá todos los medios que posee a la disposición del alumno; sin embargo, es aconsejable que dicha tarea se reserve para un tercer año de estancia en el Centro.

*ORDEN de 7 de julio de 1970 por la que se dispone el Plan de Actuación de los Estudios Nocturnos de Bachillerato para trabajadores en el año académico 1970-71.*

Ilmo. Sr.: Los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores, regulados por Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), cuya proyección social y educativa constituye la medida más eficaz para llevar a la enseñanza media a la población trabajadora, motiva el presente Plan de Actuación para el año académico 1970-71.

Elevadas las propuestas por los Directores de los Institutos y elaborados al propio tiempo los informes por las Inspecciones de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios, procede disponer el Plan de Actuación de los expresados estudios nocturnos, con la limitación que establece el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) y con sujeción al crédito disponible que no permite ningún aumento del número de grupos de alumnos y alumnas durante el próximo año académico. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—**Establecimiento.**—En el año académico 1970-71 funcionarán los estudios nocturnos en los Centros oficiales de Enseñanza Media siguientes:

Instituto	Núm. máximo de grupos de alumnos					
	Cursos					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	Preu.
1. Albacete (M) .....	1	1	1	1	—	—
2. Albaida .....	1	1	1	1	1	—
3. Alcalá de Guadaíra .....	1	1	—	—	—	—
4. Alcalá la Real .....	1	—	—	—	—	—
5. Alcoy .....	1	1	2	2	1	1
6. Algeciras .....	1	1	1	1	—	—
7. Alicante (M) .....	1	1	1	3	1	1
8. Alicante (F) .....	1	1	1	1	1	—
9. Almería (M) .....	1	1	1	1	—	—
10. Almería (F) .....	1	1	1	1	—	—
11. Andújar .....	1	1	1	1	—	—
12. Antequera .....	1	1	1	1	—	—
13. Aranda de Duero .....	—	—	—	1	—	—
14. Aranjuez .....	1	—	—	—	—	—

Instituto	Núm. máximo de grupos de alumnos						
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	Preu.
15. Arrecife de Lanzarote.	1	1	2	2	1	1	—
16. Astorga	1	1	1	1	—	—	—
17. Avila (M)	1	1	1	1	—	—	—
18. Avilés (MO)	1	1	1	1	1	1	—
19. Avilés (F)	1	1	1	1	—	—	—
20. Avilés, «Virgen de la Luz»	1	—	—	—	—	—	—
21. Badalona, «Albéniza».	—	—	—	—	1	—	—
22. Barcelona, «Ausias March»	1	1	1	1	1	1	—
23. Barcelona, «Juan de Austria»	1	1	2	2	—	—	—
24. Barcelona, «I. de Aragón»	1	1	1	2	—	—	—
25. Barcelona, «Mara-gall»	3	3	3	3	2	2	2
26. Barcelona, «M. Pe-layo»	1	1	1	2	2	2	1
27. Barcelona, «Millá y F.»	—	—	1	2	2	2	2
28. Barcelona, «Montse-rata»	1	1	1	1	—	—	—
29. Béjar	1	1	1	1	1	1	—
30. Bilbao (F)	1	1	1	1	2	2	1
31. Cabra	1	1	1	1	—	—	—
32. Cáceres	1	1	1	1	1	1	—
33. Cádiz (F)	2	1	2	2	—	—	—
34. Candás	—	—	—	—	1	—	—
35. Cartagena (M)	1	1	1	2	2	2	—
36. Cartagena (F)	1	1	—	—	—	—	—
37. Castellón (F)	1	1	1	1	1	—	—
38. Ceuta	2	2	2	3	2	1	—
39. Ciudad Real (M)	1	1	1	1	—	—	—
40. Ciudad Rodrigo	1	1	1	1	1	—	—
41. Córdoba, «Séncas»	1	1	1	1	—	—	—
42. Cornellá	1	1	—	—	—	—	—
43. Cuenca (F)	1	1	1	1	—	—	—
44. Elja	1	1	1	1	1	—	—
45. Elche	1	1	1	1	—	—	—
46. El Ferrol del Caudi- llo (M)	—	—	—	1	1	1	—
47. Gerona	1	1	1	1	—	—	—
48. Getafe	1	1	1	1	—	—	—
49. Gijón (M)	1	1	1	1	1	1	—
50. Gijón (F)	2	1	1	2	2	2	—
51. Granada, «Padre Suá- reza»	1	1	1	1	2	2	—
52. Granada, «Ganiveta».	2	1	1	1	1	—	—
53. Granollers	—	—	—	1	1	—	—
54. Hospitalet de Llobre- gat	1	—	—	—	—	—	—
55. Huelva	1	1	1	1	—	—	—
56. Huesca	—	—	1	1	—	—	—
57. Igualada	1	1	—	—	—	—	—
58. Jaca	1	1	1	1	—	—	—
59. Jaén (M)	1	1	1	1	—	—	—
60. Jativa	1	1	1	1	—	—	—
61. Jerez de la Frontera.	1	1	1	1	—	—	—
62. La Coruña (M)	1	1	1	1	1	—	—
63. La Coruña (F)	1	1	1	1	—	—	—
64. La Coruña, barrio El Agra	1	—	—	—	—	—	—
65. La Laguna	1	1	1	1	1	1	—
66. La Línea de la Con- cepción	1	1	1	1	—	—	—
67. Laredo	—	—	1	—	—	—	—
68. Las Palmas (M)	1	1	1	3	1	1	—
69. Las Palmas (F)	1	1	1	1	—	—	—
70. León (M)	1	1	1	2	1	1	—
71. León (F)	—	—	—	—	1	—	—
72. Lérida	1	1	1	2	2	2	—
73. Logroño	1	1	1	1	—	—	—
74. Lorca	1	1	1	1	—	—	—
75. Luarca	1	1	1	1	—	—	—
76. Lugo (M)	1	1	1	1	1	—	—
77. Lugo (F)	1	1	1	1	1	—	—
78. Madrid, «Beatriz Ga- lindo»	1	1	2	2	6	5	3
79. Madrid, «C. Cisneros».	—	—	—	2	3	3	3
80. Madrid, «Cervantes».	1	1	2	3	4	4	2
81. Madrid, «Gregorio Marañón»	1	1	1	1	—	—	—
82. Madrid, «I. la Cató- lica»	1	1	—	—	—	—	—
83. Madrid, «Ramiro de Maetán»	2	2	2	3	4	4	4
84. Madrid, «Tirso de Molina»	2	2	1	—	—	—	—
85. Madrid, barrio Orca- sitas	2	1	1	1	1	—	—

Instituto	Núm. máximo de grupos de alumnos						
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	Preu.
86. Madrid, barrio Si- mancas	1	1	1	1	—	—	—
87. Mahón	1	1	1	1	2	2	—
88. Málaga (M)	1	1	2	3	2	2	—
89. Málaga (F)	1	1	1	1	1	—	—
90. Manises	1	—	—	—	—	—	—
91. Manresa	1	1	1	1	1	1	—
92. Mataró	1	1	1	2	—	—	—
93. Mieres	1	1	1	1	1	1	—
94. Molina de Segura	2	—	—	—	—	—	—
95. Montilla	1	—	—	—	—	—	—
96. Morón de la Frontera.	1	1	—	—	—	—	—
97. Murcia (M)	2	2	2	2	2	2	1
98. Murcia (F)	2	2	2	2	1	1	—
99. Oliva	1	—	—	—	—	—	—
100. Onda	1	1	1	1	—	—	—
101. Orense (M)	1	1	1	1	1	1	—
102. Orense (F)	1	1	1	2	1	1	—
103. Oviedo (M)	1	1	1	1	—	—	—
104. Oviedo (F)	2	2	2	2	2	2	2
105. Palencia	1	1	1	1	—	—	—
106. Palma Mallorca (M)	1	1	1	2	1	—	—
107. Palma Mallorca (F)	2	1	1	1	1	1	1
108. Pamplona (M)	1	1	1	1	1	1	—
109. Plasencia	2	1	1	1	1	1	—
110. Pontevedra (M)	1	1	1	1	1	1	—
111. Pontevedra (F)	1	1	1	1	—	—	—
112. Puertollano	1	1	1	1	—	—	—
113. Reinoso	1	—	—	—	—	—	—
114. Ronda	1	1	—	—	—	—	—
115. Sabadell-Tarrasa (M)	1	1	1	—	—	—	—
116. Sabadell-Tarrasa (F)	1	1	1	—	—	—	—
117. Salamanca (M)	1	1	1	2	2	1	—
118. Salamanca (F)	1	1	1	1	1	1	1
119. Sama de Langreo	2	2	1	2	1	1	—
120. Santa Cruz de la Palma	1	1	1	1	1	1	—
121. Santa Cruz de Tene- rife	2	1	2	2	2	2	—
122. Santander (M)	1	1	1	1	1	1	1
123. Santander (F)	1	1	1	1	2	2	—
124. Santiago (M)	1	1	1	1	1	1	—
125. Santiago (F)	2	2	1	2	1	1	1
126. Seo de Urgel	1	1	1	1	—	—	—
127. Sevilla, «Murillo»	2	1	—	—	—	—	—
128. Sevilla, «San Isidorov».	1	1	2	2	2	2	1
129. Sevilla, «Velázquez».	1	1	1	1	—	—	—
130. Talavera de la Reina.	1	1	1	1	1	1	—
131. Tarrasa	2	1	1	1	1	—	—
132. Toledo	1	1	1	1	—	—	—
133. Torrelavega	1	1	1	1	1	1	—
134. Tortosa	1	1	1	2	—	—	—
135. Tudela	3	2	1	—	—	—	—
136. Utrera	2	1	1	1	—	—	—
137. Valencia, «Luis Vi- ves»	2	2	3	3	3	3	2
138. Valencia, «S. V. Fe- rrera»	2	2	2	2	1	1	—
139. Valencia, «Sorolla»	2	—	—	—	—	—	—
140. Valladolid, «Zorrilla».	1	1	2	2	2	2	1
141. Valladolid, «N. de Arce»	2	—	—	—	—	—	—
142. Vigo (M)	1	1	1	1	1	1	—
143. Vigo (F)	1	1	1	1	2	—	—
144. Vitoria (M)	1	1	1	2	1	1	—
145. Vitoria (F)	1	1	2	2	1	1	—
146. Yecla	1	1	1	1	—	—	—
147. Zamora (M)	1	1	1	1	1	1	—
148. Zamora (F)	1	1	1	1	—	—	—
Secciones Delegadas:							
1. Chiclana de la Fron- tera	1	2	—	—	—	—	—

Segundo.—*Condiciones de la autorización.*—En ejecución de lo dispuesto en el Decreto-ley 15/1967 de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), no pueden autorizarse otros estudios nocturnos, ni nuevos grupos de alumnos en los mencionados con cargo al crédito vigente para 1970-71, número 18.01.172 del presupuesto de gastos de este Departamento destinado a personal contratado, ni a otros créditos del presupuesto del Estado ni de los Organismos autónomos.

Las autorizaciones que por esta Orden se confieren se entenderán revocadas salvo Resolución expresa en contrario de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, respecto de aquellos cursos en los que durante el plazo de inscripción provisional no hubieran formalizado ésta por lo menos veinte alumnos, sin perjuicio de que los Institutos masculinos y femeninos que no hayan obtenido una inscripción media de veinte alum-

nos o alumnas por curso puedan también declinar la organización de los estudios nocturnos, incorporando a un solo Instituto de la misma población que tenga autorizado su funcionamiento, el alumnado respectivo actuando conjuntamente agrupadas las secciones masculina y femenina en un solo Centro. De común acuerdo, los Directores de ambos Institutos darán cuenta de dicha agrupación a la Inspección de Enseñanza Media y a la Sección de Centros Oficiales de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero.—*Plan de Estudios*.—En los estudios nocturnos se impartirán para primero, segundo, tercero y cuarto cursos las enseñanzas previstas por Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Cuarto.—*Profesorado*.—El profesorado que ha de atender los Estudios nocturnos será designado por el Director del Instituto entre Catedráticos, Profesores agregados, Profesores interinos y, por último, contratados, excepto los de Religión y de disciplinas del Movimiento cuando hayan de ser distintos de los que dan las clases diurnas.

Quinto.—*Retribuciones*.—Con cargo a los créditos que el Ministerio de Hacienda conceda para el funcionamiento de los estudios nocturnos, se retribuirá al personal durante los ocho meses siguientes: octubre, noviembre y diciembre de 1970 y de enero a mayo de 1971. Si se trata de personal con coeficiente, percibirá su remuneración con cargo al crédito de complementos por prolongación de jornada dentro de los límites establecidos en las normas sobre complementos. Si no tuviera coeficiente, la recibirá del crédito global para estudios nocturnos. En ambos casos, en proporción a sus horas de trabajo efectivo. Los Profesores de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas de Hogar percibirán sus haberes de acuerdo con la legislación específica.

Las remuneraciones que se abonen serán compatibles con los demás devengos a que el personal tenga derecho por sus funciones en el Instituto, de acuerdo con la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

Sexto.—*Otro personal de estudios nocturnos*.—El personal administrativo y subalterno de los Institutos que presten servicio en los estudios nocturnos y pertenezcan a Cuerpos Generales de la Administración, así como el personal interino o contratado por la Subsecretaría del Departamento, recibirán las correspondientes remuneraciones establecidas por la autoridad que realizó su nombramiento.

Séptimo.—*Tasas*.—Según lo dispuesto en las normas vigentes, continuará aplicándose el mismo régimen de años anteriores.

Octavo.—*Ampliación de estudios nocturnos*.—En algún caso debidamente justificado y cuando la demanda de puestos escolares así lo exija, el Director del Instituto, por conducto y con informe de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario correspondiente, podrá solicitar la ampliación de cursos o grupos de alumnos siempre que puedan ser atendidos exclusivamente por personal docente con coeficiente y pueda éste percibir sus remuneraciones con cargo al crédito de complementos por prolongación de jornada. Las autorizaciones concedidas el pasado año académico en estas condiciones se entenderán válidas para 1970-71. El Ministerio no responderá de las ampliaciones que no hubieran sido autorizadas de modo previo y expreso.

Noveno.—*Deroación*.—Se derogan las Ordenes que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 7 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican, por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

*Provincia de Barcelona*

Capital:

«Colegio Academia Marsal», establecido en la calle Artesanía, números 14 y 16, por don Tomás Salvador Pastor

«Colegio San Gabriel», establecido en la calle Bernat Metge s/n., por los Hermanos Gabrielistas.

«Parvulario Cascabel», establecido en la calle Entenza, número 24, 1.º 3, por doña Alicia Ordoñez Labuena.

«Academia Nuestra Señora de Bernuy», establecido en la avenida de Guipúzcoa, números 36 y 38, bloque 2.º A, por doña María Antonia Safont Capdevila.

«Parvulario Betsaida», establecido en la calle Peris Mencheta, números 41 y 43, bajos, por doña María Rosa Portella Ibañez y doña María Asunción Pascual Villamazares.

«Colegio Rocamontia», establecido en la calle Pla de Fornells, número 66, por doña Rosa Tilló Barrufet.

«Colegio Institución Subolesco», establecido en la calle Poetsa, números 9 y 11, por don José Figuerola Corbella.

Hospitalet de Llobregat: «Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la plaza Comercial, número 30 (Bellvitge), por don Buenaventura Perpiñá Pallejá.

Premiá de Mar: «Colegio San Rafael», establecido en la calle Miguel de Moragas, número 29, por doña Elvira García León.

Sabadell: «Colegio Escuela Togores», establecido en la calle Quevedo, número 43, por doña Montserrat Termens Ribas.

Villafranca del Panadés: «Colegio Academia Clascara», establecido en la calle Puigmolí, número 25, por doña Nuria Farré Martí.

*Provincia de Guipúzcoa*

Andoain: «Colegio Padre Manuel de Zaramenda», establecido en el Grupo «Agustín de Leizaola», números 5 y 9, por el Reverendo Padre Nicolás Apaolaza Uriarte, Cura Economo de la Parroquia de San Martín.

*Provincia de Navarra*

Pamplona: «Colegio Centro Social San Vicente de Paúl», establecido en el Monasterio de Iranzu, número 84, por Cáritas Diocesana, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

*Provincia de Vizcaya*

Bilbao: «Colegio San Gregorio», establecido en la calle Arabeña, número 4, por don Gregorio Matos Moran.

Santurtzi: «Colegio San José de Calasanz», establecido en la calle San Natividad (Las Viñas) por doña Consuelo Cuadrado Lebrato.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales

*ORDEN de 22 de julio de 1970 por la que se aprueba la adaptación de los planes de estudio de 1964 para las Escuelas Técnicas Superiores que integran el Instituto Politécnico Superior de Valencia, en relación con el quinto y sexto semestres.*

Ilmo. Sr.: Implantadas las enseñanzas de los cuatro semestres que componen el periodo común a todas las especialidades de Arquitectura e Ingeniería que integran el Instituto Politécnico Superior de Valencia, de acuerdo con la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), y teniendo en cuenta que el día 15 del próximo mes de septiembre comenzarán las enseñanzas del ciclo de formación tecnológica de cada carrera, dicho Instituto ha elevado a este Ministerio en cumplimiento del Decreto 147/1969, de 30 de enero, los correspondientes planes de estudio, elaborados mediante adaptación de los vigentes de 1964, los cuales se complementan con determinadas asignaturas optativas que cabe incorporar hasta cubrir el horario lectivo semanal.

Las mismas razones que inspiraron la adaptación de aquéllos respecto del período de formación básica hacen necesario y conveniente extender a las siguientes etapas de enseñanza el experimento de los nuevos criterios que pueden informar el régimen académico y sistema de la enseñanza técnica superior.

Al propio tiempo, razones de economía y de mejor aprovechamiento a los medios aplicados aconsejan incorporar a las Escuelas preexistentes a la creación del Instituto en los cursos posteriores, el alumnado que obtuvo la aptitud en los dos primeros cursos semestrales del Instituto, manteniendo un régimen académico transitorio que respete en lo posible el vigente de